

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín trece de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	GRUPO EMPRESARIAL MONOPOLIO INMOBILIARIO S.A.S.
Demandado	CARLOS ANDRÉS NOVA CONTRERAS
Radicado	05001 40 03 028 2023-01309 00
Instancia	Única
Providencia	Notifica por conducta concluyente

Se allega al expediente digital notificaciones personales enviadas a los Demandados CARLOS ANDRÉS NOVA CONTRERAS, (ver Docs. 11, y 12 carpeta Principal), vía correo electrónico, con la salvedad que la misma no será tomada en cuenta, toda vez que, en el mensaje de datos remitido al demandado se confunde la notificación personal del art. 8 de la ley 2213 de 2022, con la citación para la notificación personal del art. 291 del C.G.P., y por tanto no hay claridad de cual se notificación se pretendió adelantar, así mismo del mensaje de datos no se pudo verificar cuales fueron los adjuntos que se aportaron con dicha notificación.

De otro lado, presenta la apoderada de la parte ejecutada contestación a la demanda (Doc. 13).

En razón de lo anterior, Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del demandado CARLOS ANDRES NOVA CONTRERAS, del auto de fecha 24 de octubre de 2023, por medio del cual se libró mandamiento en la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR en su contra, e instaurada por GRUPO EMPRESARIAL MONOPOLIO INMOBILIARIO S.A.S.

Dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia.

No obstante, el término de ejecutoria y de traslado de la demanda comenzará a correr de conformidad con el artículo 91 del C.G.P. una vez le sea enviada la copia respectiva vía correo electrónico a la apoderada judicial del demandado (STC8125-2022), lo cual se hará a través de la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, sin perjuicio de la contestación que ya fue presentada.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. LINA MARIA ULLOA ROCHA, con T.P. 211.967 del C. S. de la J., para que represente al demandado CARLOS ANDRES NOVA CONTRERAS, en los términos del poder a él conferido.

Se ordena compartirle el presente expediente digital a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail linaulloar@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 151df0b1d5e2b5a4e40223d4efc3c5d27882327d63e95c7e43e860f2c8301f23
Documento generado en 13/12/2023 06:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín trece de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	GRUPO EMPRESARIAL MONOPOLIO INMOBILIARIO S.A.S.
Demandado	CARLOS ANDRÉS NOVA CONTRERAS
Radicado	05001 40 03 028 2023-01309 00
Instancia	Única
Providencia	Allega radicación oficios y respuesta

Se allega en el cuaderno de medidas cautelares respuesta emitida por la SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MOSQUERA S.A.S - TRANSITEMOS S.A.S (ver Doc. 4,5,6, y 7), en las cuales informa de la remisión de la solicitud de embargo a la secretaría de movilidad correspondiente, se le insta a la parte demandante a estar más atenta al momento de radicar las medidas cautelares decretadas por el Juzgado.

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte prueba de la radicación de las medidas cautelares remitidas a Bancolombia S.A., y Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83811b5fc62a86f920652ea6ef5ac5bbce78914f0f95fa88b3027ae167a79ea**

Documento generado en 13/12/2023 06:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>